

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN

Popayán, Cauca, quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

Proceso: EJECUTIVO GARANTIA REAL
Radicación: 2022-00304-00
Demandante: MARIA BERLINDA MUÑOZ
Demandado: LUZ DARY GOMEZ

OBJETO

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la presente demanda EJECUTIVA presentada por MARIA BERLINDA MUÑOZ y a cargo de LUZ DARY GOMEZ.

CONSIDERACIONES

Se considera que la parte demandante debe reformar el acápite de pretensiones de la demanda puesto que no existe concordancia entre lo establecido en el título ejecutivo del presente asunto que es la Escritura Pública No. 170 de 04 de febrero de 2020 respecto de su exigibilidad y el momento a partir del cual se solicita intereses moratorios, de tal forma que se deben aclarar las fechas.

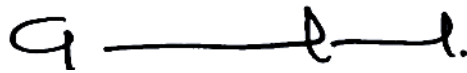
En consecuencia, de conformidad con los artículos 90, del Código General del Proceso, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,

RESUELVE:

1. INADMITIR la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR.
2. CONCEDER un término de cinco (5) días, para que la parte demandante subsane el defecto señalado en la parte motiva del presente proveído.
3. RECONOCER PERSONERIA ADJETIVA al abogado MEDARDO MAURICIO LEMOS PAZ, identificado con C.C. 10.540.988 y T.P. 293.957 como apoderado de la parte demandante en los términos del poder conferido.

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'C. L. J. G.', with a horizontal line extending from the middle of the signature.

CLAUDIA LORENA JOAQUÍN GÓMEZ

RCCL